

**Asunto:** Guía de Actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información no Financiera

**Distribución:** a todos los miembros ejercientes y sociedades del Instituto

El pasado mes de enero publicamos la circular ES01/2019, a través de la cual, os informamos de los principales impactos que tiene en el auditor la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio (CCom), el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (TRLSC), y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (procedente del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre) y que supone la trasposición de la normativa europea prevista en la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se impone la obligación de la divulgación de información no financiera y sobre diversidad por parte de determinadas entidades y grupos.

Tras la entrada en vigor de la citada ley, el art. 49.6 del CCom establece que los grupos que estén obligados a elaborar un Estado de Información no Financiera (EINF) deben someter dicho estado a verificación por parte de un prestador independiente de servicios de verificación. Adicionalmente, la reciente consulta publicada por el ICAC titulada “sobre determinadas cuestiones relacionadas con el ámbito de aplicación de la obligación de publicar el EINF” concluye que “las sociedades individuales a las que se refiere el artículo 262.5 del TRLSC están obligadas, asimismo, a la verificación prevista en el artículo 49.6 del CCom”, es decir, las sociedades que elaboren el EINF a nivel individual, también están obligadas a su verificación.

La relevancia de la información contenida en el EINF para la toma de decisiones por parte de terceros y la obligación de verificación de dicho estado, derivada del requerimiento normativo anteriormente expuesto, han motivado que la Comisión Técnica y de Calidad del ICJCE haya considerado conveniente la elaboración de la presente *Guía de Actuación sobre encargos de verificación del EINF* al objeto de recoger pautas comunes de actuación aplicables en la prestación de estos servicios que permitan un tratamiento homogéneo y una calidad adecuada en la prestación de los mismos por parte de los miembros de la Corporación.

La Guía de Actuación se encuentra disponible en la [página web del Instituto](#).

Por último, os informamos que estos encargos forman parte de las actuaciones profesionales de nuestros miembros que requieren del uso del sello distintivo por parte de los miembros de la Corporación en su modalidad 2 de acuerdo con la [Circular G02/2016](#).

Para cualquier aclaración no dudéis en dirigir vuestra consulta al Departamento técnico y de Calidad, utilizando el e-mail: [tecnicoycalidad@icjce.es](mailto:tecnicoycalidad@icjce.es) y facilitando un número de teléfono de contacto, y se intentará daros respuesta lo antes posible.

**Enrique Asla García**

Presidente de la Comisión Técnica y de Calidad